

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 24 de Septiembre de 1842)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatoria en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1862.)

GACETA DE MANILA

Parte militar

GOBIERNO MILITAR

Comunicado de Plaza para el día 2 de Mayo de 1898

Presidencia:—Los Cuerpos de la gobernanza: Presidencia: Batallón Provisional de Transeuntes.—**Jefe de Plaza:** el Comandante de Artillería de Plaza, Manuel Ossat Rovira.—**Imaginería:** otro de Ingenieros D. José López Pozas.—**Jefe para el reconocimiento de provisiones:** otro del Regimiento número 70. D. Justino García Quirós.—**Hospital y provisiones:** Cazadores número 2, 1.º Capitán.—**Plaza de á pie:** Regimiento número 73, 7.º Teniente.—**Idem de casas:** El mismo cuerpo.—**Música en la Plaza:** Regimiento número 73.
De orden de S. M.—El Teniente Coronel Sargento Mayor José E. de Michelena.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos

Negociado 3.º—Anfión.

Esta Intendencia general en acuerdo de fecha 19 del actual, ha tenido á bien disponer que el día 26 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y Subalternos de Cavite, 3.ª subasta pública y simultánea, para contratar por un trienio el servicio de los fumadores de anfión de dicha provincia, sobre el tipo de veintisiete mil setecientos treinta y cinco pesos setenta y cinco céntimos (pfs. 27.735'75) en progresión ascendente y con sujeción estricta de *Manila* número 116 del día 28 de Abril próximo pasado.
Manila, 21 de Abril de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda con fecha de ayer, ha tenido á bien disponer que el día 6 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Sección de Impuestos Indirectos de este Centro Directivo concierto público para contratar el arriendo de los fumadores de anfión de la provincia de Cebú y Bohol, sin tiempo determinado pero por el mínimo de un semestre sobre el tipo de pfs. 1004 mensuales en que actualmente se halla adjudicado al chino José Pais Vylantong, con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 3.º anfión de la citada Sección.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 10 o en el despacho del Sr. Jefe de la Sección no siendo admisible con arreglo á lo que determina la condición 4.ª la que no cubra por lo menos el 10 p^o del importe actual de dicho servicio.
Manila, 23 de Abril de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda con fecha de ayer, ha tenido á bien disponer que el día 6 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante la Sección de Impuestos Indirectos de este Centro Directivo concierto público para contratar el arriendo de los fumadores de anfión de la provincia de Ambos Ilocos, sin tiempo determinado pero por el mínimo de un semestre, sobre el tipo de pfs. 61 mensuales en que actualmente se halla adjudicado al chino Co-Yulo con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 3.º anfión de la citada Sección.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 10 o en el despacho del Sr. Jefe de la Sección, no siendo admisible con arreglo á lo que determina la condición 4.ª la que no cubra por lo menos el 10 p^o del importe actual de dicho servicio.

Manila, 23 de Abril de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

El Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda con fecha de ayer, ha tenido á bien disponer que el día 6 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana, se celebre ante la Sección de Impuestos Indirectos de este Centro Directivo, concierto público para contratar el arriendo de los fumadores de anfión de la provincia de Nueva Ecija sin tiempo determinado pero por el mínimo de un semestre sobre el tipo de pfs. 285 mensuales en que actualmente se halla adjudicado al chino Sung Lim, con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 3.º anfión de la citada Sección.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidos en papel del sello 10 o en el despacho del Sr. Jefe de la Sección, no siendo admisible con arreglo á lo que determina la condición 4.ª la que no cubra por lo menos el 10 p^o del importe actual de dicho servicio.

Manila, 23 de Abril de 1898.—El Subintendente, Carlos Vega Verdugo.

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA PRINCIPAL DE MANILA.

Clases Pasivas.

Los individuos de Clases pasivas que cobran sus respectivos haberes por las Cajas de esta Administración de Hacienda pública, pueden presentarse á percibir la mensualidad corriente de ocho á once de la mañana en los días y por el orden que á continuación se expresan.

Día 3 de Mayo entrante: Jubilados Cesantes, Pensionistas de Gracia y Retirados de Guerra y Marina.

Día 4 y 5 de Idem: Montepío Civil.

Día 6 y 7 de Idem: Idem Militar y Retirados del Resguardo de Hacienda.

Advirtiéndose que los que hayan dejado de presentarse en los días ya señalados podrán hacerlo en los dos siguientes hábiles, pasados los cuales serán dadas de baja sus partidos en las respectivas nóminas y altas en las del siguiente mes.

Así mismo, se recuerda á aquellos que aun no se hayan presentado en acto de revista que el 30 del actual termina el plazo para dicho objeto á fin de que lo verifiquen dentro de aquel para evitar los perjuicios que trae consigo la falta de este requisito.

Manila, 27 de Abril de 1898.—Luis Jorro.

TESORERIA CENTRAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Don José Luis Maury, Tesorero Central de Hacienda de estas Islas.

Hago saber: que en 2 de Junio de 1897, se expidió por la Caja de Depósitos una carta de pago á favor de D. Juan Mateo Gomez, por valor de pfs. 200, bajo el concepto de depósito voluntario transferible, á un año plazo y al interés de 5 p^o anual; de la cual se ha tomado razón á los números 1885 del registro de inscripción y 2.783 del diario de entrada; y habiendo sido pasto de las llamas en el incendio ocurrido en la plaza de Marshuí el día 13 de Noviembre siguiente la mencionada carta de pago, según manifestación del interesado, el Ilmo. Sr. Intendente general de Hacienda, de conformidad con lo propuesto por esta Tesorería, se ha servido disponer se haga saber la desaparición de la misma, como lo ejecuto por medio del presente anuncio que se publicará en las *Gacetas oficiales* de esta Capital y de Madrid, á fin de que los que se consideren con derecho al expresado documento, se presenten á deducirlo, por sí ó por medio de apoderado, dentro del plazo de un año, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se tendrá por nula y de ningún valor la carta de pago de que se trata.

Manila, 26 de Abril de 1898.—José Luis Maury.

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE MANILA

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Sebastián Muñca, á fin de que dentro del término de 15 días á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial se presente en la Administración de la Aduana de esta Capital, al efecto de notificar el fallo dictado por la Junta administrativa en el expediente incoado, con motivo de una aprehensión de moneda mejicana verificada por un individuo perteneciente al Instituto de Carabineros el día 1.º de Noviembre de 1896, en el bien entendido que de no verificarlo así, se procederá á lo que hubiere lugar.

Manila, 27 de Abril de 1898.—Veremundo Luis de Galarreta.

DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

El Excmo. Sr. Director general por acuerdo del día de hoy, ha tenido á bien disponer se rescinda la adjudicación del arriendo del servicio de Juego de gallos de la Isla de Mindoro hecha á favor

- 3.a Fracciones ordinarias, su definición y principios fundamentales, adición, sustracción y aplicaciones.
- 4.a Multiplicación, división y valuaciones de quebrados, aplicaciones.
- 5.a Fracciones decimales, su definición, escritura y principios fundamentales.
- 6.a Adición, sustracción, multiplicación aplicaciones.
- 7.a División de decimales, aplicaciones, modo de convertir una fracción decimal en ordinaria y viceversa, en los diferentes casos que puedan ocurrir.
- 8.a Números complejos, su definición, su conversión en incomplejos de especie determinada y viceversa, adición, sustracción, aplicación.
- 9.a Multiplicación y división de los complejos.
- 10. Sistema métrico decimal, su conocimiento, ventajas, modo de pasar de este sistema al ordinario y viceversa.

Ejercicio 3.º
Geografía.

- 1.a Definición de la geografía. Sus divisiones: Geográficas. Presidios de Africa. Fronteras de España.
- 2.a De los astros, estrellas fijas ó móviles, planetas, satélites. Idea general de España. Su división en antiguos Reinos. Islas Filipinas. Gupos en que se divide. Situación de las mismas. Denominación de sus mares. Golfos y estrechos más importantes.
- 3.a Del sol, de la tierra y sus movimientos, días, meses, años, fases. Eclipses. División de España en provincias. Provincias del Norte de España. Isla de Luzón. Provincias del Norte de Luzón. Límites de cada una de ellas, mares, golfos y estrechos principales de esta parte de la Isla. Vías de comunicación.
- 4.a De la esfera, círculos que en ellas se consideran, longitudes y latitudes geográficas. Zonas de la tierra. Estados en que se divide Europa. Denominación de sus mares, islas, ríos, cordilleras, golfos, volcanes, estrechos é istmos más importantes. Costa Oriental y Occidental de toda la Isla de Luzón. Determinación de sus provincias y sus límites. Puertos y bahías principales Golfos y estrechos del Sur de Luzón.
- 5.a División general de la superficie del globo. Mares, continentes é islas más principales. Provincias del centro de España. Islas Visayas. Situación geográfica de cada una de ellas. Descripción de cada una de las islas. Provincias que comprende cada una de ellas, mares, estrechos, puertos y poblaciones principales.
- 6.a Estados en que se divide Asia: Denominación de sus mares, islas, ríos, cordilleras, golfos, volcanes, estrechos é istmos más importantes. Provincias del mediodía de España. Mindanao. Distritos en que se divide. Límites respectivos. Mares, puertos y capitales más principales.
- 7.a Estados en que se divide Africa. Denominación de sus mares, islas, cordilleras, golfos, volcanes, estrechos é istmos más principales. Montes, lagos y ríos más principales de España. Archipiélago Joló. Islas principales, mares que las bañan.
- 8.a Estados en que se divide la América septentrional. Denominación de sus mares, islas, ríos, cordilleras, golfos, volcanes, estrechos é istmos más importantes. Cabos más principales de España. Mares que la bañan. Islas Marianas. Situaciones. Islas Marianas. Situaciones. Islas principales. Mares.
- 9.a Estados en que se divide la América meridional. Denominación de sus mares, islas, ríos, cordilleras, golfos, volcanes é istmos más principales. Naciones más importantes de Europa.
- 10. Estados en que se divide la Océania. Islas de Cuba y Puerto Rico. Francia. Portugal.
- 11. Posiciones más importantes de España, Francia é Inglaterra.

Artículo del Reglamento de la Escuela de Telegrafía de las islas Filipinas, referentes á la admisión é instrucción de los alumnos.

Artículo 22. Para ser admitido en la Escuela de Telegrafía se necesita, además de los conocimientos que se expresan, las condiciones siguientes:
1.º Ser español, mayor de 18 años y menor de 24, sin tacha legal ni impedimento físico: para acreditar esta cualidad deberá presentar una solicitud

al Excmo. Sr. Director general de Administración civil, á la cual acompañará: 1.º la fé de bautismo competentemente legalizada; 2.º una certificación de buena conducta expedida por la autoridad competente; 3.º relación de los estudios que ha hecho el Aspirante y ocupaciones que ha tenido, declarando en ella bajo su palabra, que no ha sido nunca procesado. Este documento deberá firmarlo el solicitante.

2.º Ser declarado apto para presentarse á examen, y

3.º Resultar útil del reconocimiento facultativo á que se someterá. Del resultado de este reconocimiento se podrá apelar ante el Excmo. Sr. Director general de Administración civil, que nombrará otros 2 facultativos, los cuales á costa del interesado, decidirán irrevocablemente lo que proceda.

Art. 24. Cualquiera ocultación ó falsedad que se cometa en los medios destinados á probar las condiciones de aptitud, producirá, de hecho, la inhabilitación perpétua para ingresar en el ramo, la separación del individuo que, por medio de ella, hubiese ingresado, sea cual fuere el tiempo en que se descubra, salvo las acciones á que además hubiere lugar.

Art. 30. Cada trimestre habrá exámenes para juzgar de la aptitud de los Alumnos, los cuales serán presididos por el Administrador Jefe del ramo; declarados que sean aptos en los conocimientos y práctica de Telegrafía serán llamados para ocupar plaza efectiva, á medida que ocurran vacantes en la clase de Aspirantes á Telegrafistas 2.ºs

Art. 33. Si en el examen del primer trimestre no resultasen aprobados y la conducta escolar según la apreciación del Director de la Escuela, fuese recomendable, podrán continuar sus estudios durante 3 meses más; pero si terminado este segundo periodo no revela estar en condiciones para desempeñar el cometido de su clase, será definitivamente dado de baja en la Escuela.

Manila, 26 de Abril de 1898.—El Administrador general, Ricardo Rey Villama.

Edictos

Don Jorge R. de Bustamante Juez de 1.a instancia de esta provincia de Pangasinan.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Emeterio Nirag indio de estatura alta cuerpo delgado cara virulenta pelo cejas y ojos negros sin barba ojos grandes y levantados tiene lunarcitos en la magilla y lagrimal derecho otra en la sien izquierda soltero de 30 años de edad sin instrucción natural y vecino de Bialonan de esta provincia labrador y es hijo de legítimo matrimonio para que en el término de 30 días á contar desde la publicación del presente edicto en la Gaceta de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 44 del año 1897 seguida de oficio contra el indicado Emeterio Nirag y otro por hurto apercibido que de no verificarlo se le parará los perjuicios consiguientes.

Dado en Lingayén á 26 de Abril de 1898.—Jorge R. de Bustamante.—Por mandado de su Sra., Santiago Guevara.

Don Eduardo Gilván y Lopez Juez de 1.a instancia de Cavite y su provincia.

Por la presente se llama y busca al conñado Estevan Gachalian Oquino hijo de Roque y de Luisa natural de Tambobong (Manila) de 27 años de edad soltero de oficio Casquero para que dentro del término de 6 días contados desde el en que tenga lugar su publicación en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de esta Cabecera apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde para todo el perjuicio consiguientes.

A su vez ruego á todas las autoridades proceda á la prisión y conducción á estas Cárcelas caso de ser habido.

Dado en Cavite á 28 de Abril de 1898.—Eduardo Gilván.—Por mandado de su Sra., Froilán Leisán, Angel León.

Por la presente se llama y busca al procesado Juan Profeta de 40 años de edad natural y vecino de Rosario pescador para que dentro del término de 6 días contados desde el que tenga lugar la inserción de esta en la Gaceta de Manila comparezca en las cárceles de esta Cabecera por haberse decretado su

prisión en méritos de la causa que se le sigue por estafa apercibiéndole que de no verificarlo se le declara rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á las autoridades así civiles como militares proceda á la captura de dicho procesado remitiéndolo caso de ser habido con las seguridades convenientes á disposición de este juzgado.

Dado en Cavite á 26 de Abril de 1898.—Eduardo Galván.—Por mandado de su Sra., Froilán Leisán, Angel León.

En virtud de la providencia dictada con fecha 27 de Abril de 1895 en la causa núm. 48 de dicho año seguida en este juzgado contra Domingo Taguibao por hurto y estafa se cita llama y emplazo al testigo ausente Pedro Pual vecino de Cabagán Nueva cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran para que en el término de 9 días comparezca en la Sala Audiencia de este juzgado á prestar declaración en dicha causa previniéndole que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Ilagan, 17 de Marzo de 1898.—E. Escribano, Mateo Ventura y Ayala.—V.º B.º, Sequeros.

Don César Augusto Velon Pardo Juez de 1.a instancia en propiedad de este partido judicial de Tacloban.

Por el presente cito llamo y emplazo á los procesados ausentes chino Tan-Bieco (a) Iago de 23 años de edad soltero natural de Chincan Impero de China y vecino del pueblo de Jaro Gibiao Cabina indio natural de Barugo vecino de Alang-alang de 48 años de edad casado labrador y Griaco Morate indio natural y vecino del pueblo de Alang-alang soltero labrador de 15 años de edad para que en el término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en Gaceta oficial de Manila se presenten en este juzgado á los efectos de la causa núm. 197 del año 95 que contra los mismos y otros por hurto apercibiéndoles que de no hacerlo dentro de dicho periodo se les declararían rebeldes y continuasen que en derecho hubiere lugar.

Dado en Tacloban á 14 de Abril de 1898.—César Augusto Velon.—Por mandado de su Sra., Martina C. sala.

En la causa núm. 31 del 97 seguida de oficio en este juzgado de 1.a instancia de Locos Norte contra Ceferino Rumbos y otros por el delito de hurto se ha dictado una ejecutoria de fecha 17 de Diciembre último y auto de su guardese de fecha 3 de Febrero también último cuya parte dispositiva y particular copiosos á letra dicen así.

Fallamos que debemos confirmarla y la confirmamos en cuanto se condena en ella á Ceferino Rumbos á sufrir un día de prisión subsidiaria por insolvencia para el pago de indemnización de los reales al perjudicado por hallarse en todo lo demás arreglado á derecho con las costas de esta instancia en igual forma que las de 1.a instancia. Y aprobamos el auto de insolvencia recaído en el incidente de embargo notifiquese este fallo á las partes y luego que sea firme dese cuente. Así definitivamente juzgado lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Ricardo Ricafort.—Abion V. Gonzalez—Lorenzo Dehesa.

Notifiquese aquella y el presente auto á las partes requiriéndose al procesado Ceferino Rumbos al pago de la indemnización de los reales decretada á favor del perjudicado hecho lo cual contraigase testimonio de dicha ejecutoria y remítase con la persona de dicho procesado al Gobierno Civil de esta provincia para que sufra en la cárcel pública de la misma la pena de un mes y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta la que debe empezar á contarse desde que se halla á disposición de la autoridad judicial y hallándose en libertad los procesados libérese órden al Capitán municipal de Bacarra para que proceda á la detención y remisión á este juzgado del procesado Ceferino Rumbos y para que cite de comparecencia á los demás procesados.

Y habiéndose dispuesto en provida de esta fecha dictado en dicha causa por el Sr. Juez de este juzgado D. Francisco Barranco y Gonzalez la publicación en la Gaceta oficial de Manila de las resoluciones transcritas á fin de que resulten los efectos de la notificación que no ha podido hacerse á los procesados Carlos Rumbos y Severino Juzga que se hallan ausentes y de ignorado paradero expido la presente en cumplimiento de lo mandado en este juzgado de Saog y Escribania de mi cargo á 13 de Abril de 1898.—José F. Ruiz.

Don Damian Ramón Sastre Juez de 1.a instancia de esta provincia que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito llamo y emplazo á los ausentes Filomeno Aniang (a) Caguica indio soltero natu-

y vecino del pueblo de Santa Isabel de 24 años de edad poco más ó menos de estatura y cuerpo reguares hijo de Juan y de Juana Fajardo Benito Domingo indio soltero de 25 años de edad poco más ó menos natural y vecino de Santa Isabel jornalero de estatura regular y cuerpo robusto para que por el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado á contestar á los cargos que resultan en la causa núm. 6363 seguida contra los mismos y otros por hurto apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se les declarará rebeldes parándoles los perjuicios á que en derecho hubiere lugar. Dado en el Juzgado de Bulacán á 20 de Abril de 1898.—Damian Ramón.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Por el presente cito llamo y emplazo al individuo Tranquillino de Belen indio casado de 40 años de edad natural vecino y principal del pueblo de Calumpit de esta provincia de profesión obrador y procesado en la causa núm. 123 que instruyo por malversación de caudales para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente personalmente en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia para responder los cargos que le resultan en dicha causa y en caso contrario sustanciaré la misma en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacán á 19 de Abril de 1898.—Damian Ramón.—Por mandado de su Sria.—P. S., Lucio Ignacio.

Por el presente cito llamo y emplazo á los parientes más próximos del finado Brigido Culala vecino de San Rafael de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde el siguiente de la publicación del presente en la Gaceta de Manila comparezcan en este juzgado á declarar en la causa núm. 18 del corriente año sobre averiguación de la muerte del citado Brigido en la inteligencia que de no hacerlo dentro de dicho término se sustanciará la causa parándoles los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Bulacán á 14 de Abril de 1898.—Damian Ramón.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Don Pascual Catindig Juez de Paz de esta Cabecera é interino de 1.ª instancia de esta provincia.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Santiago Menalo indio casado de 23 años de edad de oficio cochero natural y vecino de Guiguinto de estatura regular cuerpo robusto pelo negro y algo rizado cara redonda nariz chata boca regular ojos negros barba poca y color moreno para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila se presente en este juzgado ó en la cárcel de esta provincia á contestar en los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 25 que instruyo contra el mismo por robo pues de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía.

Dado en Bulacán á 27 de Abril de 1898. Pascual Catindig.—Ante mí, Lucio Ignacio.

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausente Fernando Santa María indio soltero de 29 años de edad natural y vecino de Polo jornalero sin instrucción de estatura medio baja cuerpo oreja y boca regulares ojos cejas y pelo negros barba poca frente ancha nariz chata cara virolenta con un lunar notab's en el cuerpo lado izquierdo y un remolino en la frente nacimiento del cabello é hijo de Pedro y de Dominga de la Cruz para que por el término de 30 días contados desde el siguiente al de la publicación del presente comparezca en este juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia á contestar los cargos que le resultan en la causa 172 que instruyo contra el mismo y otros por hurto apercibido que de no hacerlo dentro del expresado término se declarará rebelde parándole los perjuicios á que en derecho haya lugar.

Dado en Bulacán á 27 de Abril de 1898.—Pascual Catindig.—Ante mí, Francisco Ruiz.

Por providencia del Sr. Juez de 1.ª instancia de esta provincia dictada en la causa núm. 33 sobre allanamiento de morada y detención ilegal se cita y llama á la testigo Damasa Sarmiento (a). Masang de 19 años de edad casada de profesión jornalera vecina y empadronada en el pueblo de Bigaa de esta provincia para que por el término de 9 días contados desde la publicación de esta citación en la Gaceta oficial de Manila se presente personalmente en este juzgado para declarar en la causa arriba expresada.

Bulacán 26 de Abril de 1898.—Francisco Ruiz.

Don Cosme Gil Saldaña, 2.º Teniente de Caballería, con destino en el Depósito de Transentes, Embarque y Desembarque de esta Plaza, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que se sigue contra el quinto Nicolas Maron Cachiller.

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al quinto desertor Nicolas Maron Cachiller, hijo de Toribio y de Basilia, natural de Batangas provincia de Batangas, de 20 años de edad de un metro sesientos cincuenta y tres milímetros de estatura sus señas pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, barba regular boca regular, color triguño y frente regular, para que en el preciso plazo de 30 días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta oficial de Manila comparezca ante este Juzgado de instrucción sito en el Cuartel de Meisic para responder á los cargos que le resultan en el expediente, que de orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, se le sigue con motivo de su desertión, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido procesado Nicolas Maron Cachiller, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes al Depósito de Embarque y Desembarque de esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 16 de Abril de 1898.—El Teniente Juez instructor, Cosme Gil.

Don Rafael Candon y Calatayud, Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa núm. 406 seguida contra desconocidos por robo en cuadrilla.

Por el presente 2.º edicto cito llamo y emplazo á varios individuos desconocidos que en 31 de Mayo del año último asaltaron una banca fondeada en la orilla del río del pueblo de Esidae y robaron 1300 pesos al chino Jug-Sut que se encontraba abordo de dicha banca de los cuales uno de ellos llevaba el uniforme de la Guardia civil otros dos americana y los restantes con camisas provistos todos de armas blancas para que en el término de 20 días á contar desde la fecha de su inserción en la Gaceta oficial de esta Capital se presenten en este Juzgado sito en la Capitanía del Puerto de Manila y Cavite con objeto de prestar declaración en la sumaria arriba mencionada advirtiéndole que de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que marca la Ley.

En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de los mencionados individuos desconocidos y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con las seguridades debidas y á mi disposición.

Dado en Manila, 15 de Abril de 1898.—Rafael Candon.—Por su mandato, Fidel Pineda.

Don Manuel García Loygorri, Comandante del Regimiento Infantería de Manila núm. 74, y Juez instructor de la sumaria que se sigue al soldado del referido Cuerpo Eligio de Mesa; por el delito de desertión.

Habiéndose ausentado en la plaza de Silang el soldado de la 4.ª Compañía del 2.º Batallón del Regimiento Infantería Manila núm. 74, Eligio de Mesa y de Mesa, hijo de Silvestre y de Máxima, natural de Montunupa, provincia de Manila, de 23 años de edad, de estado soltero, estatura un metro quinientos milímetros, sus señas pelo y cejas negras, ojos pardos, nariz chata, boca regular color triguño, frente regular, á quien de orden superior estoy sumariando por el delito de primera desertión.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria cito llamo y emplazo á dicho soldado Eligio de Mesa y de Mesa, para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia militar de esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se insertará en la Gaceta de Manila.

Balsayan 7 de Abril de 1898.—El Comandante Juez instructor Manuel G. Loygorri.—Por su mandato.—E. Sargento Secretario, Basilio Clavero.

Don Gabriel Peñaleta Alvarez Capitán Ayudante del 1.º Batallón del Regimiento Infantería Magallanes núm. 70 y Juez instructor nombrado por el Sr. Teniente Coronel del mismo Batallón y Regimiento para la formación de la causa que se sigue al soldado Valentín Ramos Raymundo por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Valentín Ramos Raymundo natural de Binmaley provincia de Pangasinan hijo de Pablo y de Maria de estado soltero de 27 años y 8 meses de edad de oficio viajero cuyas señas son las siguientes pelo negro cejas y ojos al pelo nariz chata sin bigote ni barba boca regular color moreno de 1 metro 650 milímetros de estatura para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca en este juzgado de instrucción á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por el delito de desertión bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Valentín Ramos Raymundo y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á este juzgado de instrucción y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

San Isidro, 10 de Abril de 1898.—Gabriel Peñaleta.

Don Vicente Portilla Espeleta 2.º Teniente del Regimiento de línea Bisayas núm. 72 y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado Feliciano de los Santos Gerónimo hijo de Estanislao y de Teresa natural de Montalban provincia de Manila soltero de 27 años de estatura 1 metro 650 milímetros cuyas señas personales son las siguientes pelo negro cejas al pelo ojos negros nariz chata barba nada boca regular color moreno frente espaciosos aire natural producción buena y señas particulares picado de viruelas contra quien me hallo instruyendo expediente por la falta grave de 1.ª desertión para que en el término de 30 días contados desde su publicación en la Gaceta de Manila comparezca

en este juzgado á mi disposición en inteligencia que de no verificarlo dentro del plazo señalado se le declarará rebelde parándole el perjuicio que en justicia haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca y captura del procesado Feliciano de los Santos Gerónimo y caso de ser habido lo remitan con las seguridades convenientes á la prevención del cuartel de esta Plaza pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Manila á 22 de Abril de 1898.—El 2.º Teniente Juez instructor, Vicente Portilla.

Don Juan Solana Rodríguez 2.º Teniente del 21 Tercio Guardia civil y Juez instructor de la causa seguida contra desconocidos por robo en cuadrilla en el barrio de Candaba del pueblo de Candaba provincia de la Pampanga el día 13 de Agosto de 1897.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á desconocidos cuyas señas se ignoran para que en el término de 30 días contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezcan en el Juzgado que ocupa la Guardia civil en este pueblo á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa por orden del Excmo. Sr. Capitán General se les sigue por el delito de robo en cuadrilla verificado en el barrio de Candaba del pueblo de Candaba (Pampanga) el día 13 de Agosto de 1897 bajo apercibimiento de que si no comparecen en el plazo fijado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca de los citados procesados desconocidos y en caso de ser habidos los remitan á este pueblo á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Lubao (Pampanga) á los 23 días del mes de Abril de 1898.—Juan Solana.

Don José Carrión y Fox Capitán de Infantería y Juez instructor de causas de la Capitanía general de este distrito Ignorándose el paradero del paisano indígena Damian vecino de S. Cristóbal del pueblo de S. Pablo de la Laguna cuyas señas personales también se ignoran me hallo instruyendo causa por el delito de asalto y cuadrilla.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar por la presente requisitoria llamo cito y emplazo á dicho Damian Lait para que en el término de 30 días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de esta Capital comparezca en este juzgado militar sito en la calle de Solana núm. 40 (Intramuros) á fin de que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á la cárcel pública de Bilbid de esta Capital y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la Gaceta oficial de esta Capital en el día 19 de Abril de 1898.—El Capitán Juez instructor Carrión.—Por su mandato el Secretario, Manuel Pérez.

Don Enrique Vergara Navarro Capitán de la 1.ª Compañía del 21 Tercio de la Guardia civil y Juez instructor de causas que se sigue contra el paisano Nicolás Villón y otros por el delito de robo en cuadrilla perpetrado en la casa número Villón del barrio de Bisocol jurisdicción del pueblo Alaminos (Zambales).

Por la presente requisitoria cito llamo y emplazo al riano Manzano 1.º natural de Santa Ildeceos Sr. vecino de esta provincia de 36 años de edad de oficio jornalero de estado casado sabe leer y escribir para que en el preciso término de 30 días contados desde la publicación del presente en la Gaceta de Manila comparezca en el Juzgado de instrucción sito en la casa cuartel de la Guardia civil de Iba Cabecera de la citada provincia para declarar en dicha causa apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias en busca del citado individuo caso de ser habido lo remitan con las seguridades debidas á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Iba á 11 de Abril de 1898.—El Capitán Juez instructor, Enrique Vergara.—Por mandato de dicho Sr. Cabo indígena Secretario, Fructosio Sirón.

Don Felipe Navascues y Garaya Comandante del Regimiento de Infantería Magallanes núm. 70 y Juez instructor de causas que por 1.ª desertión simple se instruye en el mismo Cuerpo Victoriano Trio Pedire.

Por la presente requisitoria llamo cito y emplazo al soldado hijo de Tomás y de Francisca natural de la provincia de Leyte de estatura 1 metro 635 milímetros cuyas señas personales se ignoran para que en el preciso término de 30 días á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Manila comparezca ante este juzgado sito en el cuartel del Fortín poniéndose á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo fijado será declarado rebelde parándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del ya mencionado Victoriano Trio y caso de ser habido lo remitan con las seguridades necesarias al cuartel del Fortín y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Manila á 18 de Abril de 1898.—Felipe Navascues.